

**VISTOS:**

La Resolución N° D000108-2024-OSCE-OAD emitida por la Oficina de Administración, y; el Informe N° D000060-2024-OSCE-UFIN de la Unidad de Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 42 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2016-EF, establece que la Oficina General de Administración tiene como finalidad proveer a los órganos del OSCE de los recursos humanos y logísticos, de acuerdo a las necesidades y normas vigentes, así como administrar la ejecución presupuestal, financiera y contable en el OSCE, asimismo, conforme al literal n) del artículo 44 de la norma acotada es función de la Oficina de Administración emitir las resoluciones en materia de su competencia;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y sus modificatorias, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, se dictan medidas relacionadas al otorgamiento de viáticos, montos y sus respectivas escalas, así como la obligatoriedad de presentación de rendición de cuentas por parte del comisionado;

Que, de acuerdo con el literal i) del numeral 10.2 del artículo 10 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, el registro del gasto Devengado por concepto de viáticos, se sustenta, entre otros, con la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos;

Que, mediante Resolución N° D000108-2024-OSCE-OAD de fecha 16 de septiembre de 2024, se resuelve autorizar la devolución de viáticos a la servidora DINA VIGURIA VELASQUE, por la comisión de servicios a la ciudad de Arequipa, durante los días 28 y 29 de agosto;

Que, mediante Informe N° D000060-2024-OSCE-UFIN de fecha 17 de septiembre de 2024, la Unidad de Finanzas precisa que los gastos correspondientes a la comisión efectuada por la servidora DINA VIGURIA VELASQUE a la ciudad de



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado - OSCE

Arequipa, durante los días 28 y 29 de agosto, asciende al monto de S/ 629.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES);

Que, en atención a lo informado por la Unidad de Finanzas a través de su Informe N° D000060-2024-OSCE-UFIN, resulta necesario modificar el Artículo 1 de la Resolución N° D000108-2024-OSCE-OAD, a fin de realizar la precisión solicitada;

Con el visado de la Unidad de Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional; y, la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Artículo 1 de la Resolución N° D000108-2024-OSCE-OAD, debiendo quedar redactado en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Autorizar la devolución de viáticos a la servidora DINA VIGURIA VELASQUE, por la comisión de servicios a la ciudad de Arequipa, durante los días 28 y 29 de agosto, por el monto de S/ 629.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES)".

Artículo 2.- Disponer que se mantengan subsistentes los demás extremos de la Resolución N° D000108-2024-OSCE-OAD.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por

CHRISTIAN NELSON ALCALA NEGRON
Jefe(a) de la Oficina de Administración
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>